



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° 0633 DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente los artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, y las conferidas en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Constitución Política de Colombia se establece en el artículo 40 que: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)”, y en el artículo 69 se reconoce la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Ley 30 de 1992, establece en su artículo 64 literal d) que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas Académicas y el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) “d) Un representante de las directivas académicas elegido por las mismas para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son directivas académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros”.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 026 de 2012, estableció el reglamento para elegir el (la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, y en su artículo 4 dispuso: “El(la) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(las) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección del(de la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior”.

Que en el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, se señala que la coordinación de proyectos curriculares o programas académicos: “Es la actividad que desempeña el profesor, preferiblemente de tiempo completo o de medio tiempo, en ejercicio de dirección académico - administrativo para planear, organizar o dirigir, controlar, y en últimas, dar cuenta del desarrollo y evaluación de un programa académico o un proyecto curricular (...)”.

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 018 de 2007 el Consejo Superior, considerando que el número de coordinadores de los Programas Académicos respecto al número de decanos y de directores de departamento es superior, en aras del principio de equidad en los procesos democráticos de elección y para definir una participación proporcional de las directivas académicas en el proceso de elección del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior, acordó: “Establecer la participación de los responsables de las coordinaciones de los programas académicos para que elijan por votación cinco (5) de ellos, quienes participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, conforme al procedimiento que para el efecto expida el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional por acto administrativo interno”.

Que el representante de directivas académicas terminará su periodo el 27 de septiembre de 2024, por lo cual, se hace necesario convocar a elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024 - 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



RESOLUCIÓN N° 0633 DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.** La presente resolución tiene por objeto convocar y establecer el procedimiento y el calendario que aplicará al proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026.

**Artículo 2. Convocatoria.** Se convoca a los coordinadores de programas académicos, establecidos en el artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, para que elijan por votación electrónica a cinco (5) de ellos, con el objetivo de que participen en la elección del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior.

**Artículo 3. Divulgación.** El proceso y cada una de las etapas de elección serán difundidos a través de la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) siguiendo la ruta: *Universidad* → *Gobierno universitario* → *Secretaría General* → *Elecciones y designaciones* → *Vigencia 2024* → *Elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026*; y demás medios de comunicación institucional disponibles.

**Artículo 4. Requisitos para participar en la presente convocatoria.** Para hacer parte del proceso de elección de los cinco (5) coordinadores de programas académicos que serán elegidos para participar en la elección del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior se requiere:

- a) Tratarse de los coordinadores de programas académicos descritos en el artículo 2 de la presente resolución.
- b) No tener antecedentes disciplinarios.
- c) No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y en la normatividad de la Universidad.

**Artículo 5. Comisión Veedora.** Para el presente proceso electoral se conformará una Comisión Veedora integrada por: **a)** La representante de profesores ante el Consejo Superior o su suplente y **b)** Un decano designado por el Consejo Académico; la Comisión Veedora cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento del presente proceso de elección.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva, para garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- c) Confirmar la información del *FOR-GGU-005 Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección y designación*, y sus anexos, relacionados con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos, efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento del presente proceso de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar,
- f) Solicitar a la Secretaría General-SGR, o a través de la SGR la información necesaria para el ejercicio de veeduría, según la normatividad y el procedimiento de este proceso.
- g) Responder las peticiones que pudieran presentarse en el proceso de elección convocado mediante esta resolución, con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, si se considera necesario.
- h) Emitir un único pronunciamiento como Comisión Veedora, para cada uno de los asuntos de su competencia, previo análisis respectivo.

**Artículo 6. Procedimiento de inscripción de aspirantes.** La inscripción de los coordinadores de programas académicos citados en el artículo 2 de la presente resolución, que estén interesados en participar como aspirantes para ser elegidos entre los cinco coordinadores que participarán en la elección del representante



RESOLUCIÓN N° 0633 DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

de las directivas académicas ante el Consejo Superior, se hará en las fechas establecidas en el calendario de la presente resolución, para el efecto deberán enviar desde su dirección de correo electrónico institucional, un mensaje a la dirección de correo: **secretaria.general@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar como aspirantes, el mensaje de inscripción deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto: *Inscripción elección de coordinadores que participarán en el proceso de elección de directivas académicas ante el Consejo Superior.*
- b) Datos del aspirante: nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y celular, dirección de correo electrónico institucional y programa en el cual es coordinador.
- c) Remitir los siguientes documentos adjuntos:
  - 1. Foto en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color.
  - 2. Formato *FOR-GSI-009 Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciado en letra imprenta y firmado por el aspirante.

**Parágrafo 1.** El formato *FOR-GSI-009 Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) siguiendo la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026.*

**Parágrafo 2.** El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente resolución. En caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida y/o el procedimiento de inscripción, el aspirante no será incluido en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.

**Artículo 7. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante esta resolución, serán exclusivos de la Universidad Pedagógica Nacional, según lo establece el *MNL-GSI-002 Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional.

**Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción.** La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, verificará en las fechas establecidas en el calendario, el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación diligenciará el formato *FOR-GGU-005 Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el *FOR-GGU-005* y sus respectivos anexos.

**Artículo 9. Aclaración y subsanación de información.** Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, de omisión de palabras o cualquier otro que sea de forma), la Secretaría General le solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario de la presente resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.

**Artículo 10. Publicación del listado de coordinadores inscritos habilitados.** Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados y los no habilitados, en la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) siguiendo la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección del*



RESOLUCIÓN N° 0633 DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

*representante de directivas académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.*

**Parágrafo.** En cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo 018 de 2007 del Consejo Superior, será necesario que como mínimo se inscriban y sean habilitados cinco (5) coordinadores de programa para continuar las etapas del proceso de elección, de lo contrario se abrirán nuevas inscripciones y se modificará el calendario propuesto.

**Artículo 11. Reclamaciones.** Quienes no estén habilitados para continuar en el proceso y consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General **secretaria.general@pedagogica.edu.co** con copia a la dirección de correo **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas establecidas en el calendario de la presente resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, dentro con las fechas establecidas en el calendario.

**Artículo 12. Publicación del listado final de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.** Una vez surtidas las etapas descritas en la presente resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados y lo publicará en la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) siguiendo la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026.*

**Artículo 13. Envío de clave para participar en la votación.** En la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la dirección de correo electrónico institucional de los coordinadores de programas académicos, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

Los coordinadores de programas académicos que no hayan recibido su clave podrán enviar en las fechas establecidas en el calendario de la presente resolución, un mensaje de reclamación desde su dirección de correo electrónico institucional a la dirección: **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** en el cual deberán escribir su nombre completo, número de documento de identificación y programa del cual es coordinador, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, dará respuesta a las reclamaciones presentadas en las fechas del calendario de esta resolución.

**Artículo 14. Testigos electorales.** Para ampliar las garantías y la transparencia del proceso de votación, cada coordinador de programa académico inscrito habilitado podrá designar un (1) testigo electoral en la fecha establecida en el calendario, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección.

Para el efecto, los candidatos interesados en designar testigo electoral deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su dirección de correo electrónico institucional, un mensaje a: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** con el asunto: *Designación testigo electoral*, indicando el nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono celular y la dirección de correo electrónico institucional del testigo.



RESOLUCIÓN N° 0633 DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

**Artículo 15. *Votación electrónica.*** Los coordinadores de programas académicos que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, votarán para elegir a los coordinadores que participarán en el proceso de elección de representante de directivas académicas ante el Consejo Superior.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) siguiendo la ruta: *Universidad* → *Gobierno universitario* → *Secretaría General* → *Elecciones y designaciones* → *Vigencia 2024* → *Elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL-GGU-001 Manual de usuario votación electrónica*, allí publicado.

En la fecha establecida en el calendario para la votación electrónica, antes de la hora de inicio, la Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de apertura* en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que están en ceros y el inicio automático del aplicativo de votación electrónica a la hora establecida en el calendario.

A la hora del cierre de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR-GGU-004 Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación electrónica.

**Parágrafo 1.** Los profesores que tengan a cargo la coordinación de más de un programa académico podrán votar una sola vez.

**Parágrafo 2.** La apertura y cierre de votación podrá ser acompañada por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

**Parágrafo 3.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los coordinadores de programas académicos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un coordinador pueda votar más de una vez.

**Artículo 16. *Acta de elección.*** La Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

**Artículo 17. *Voto en blanco.*** Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de los coordinadores de programas académicos postulados en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 18. *Desempate.*** Como estrategia de desempate se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los coordinadores empatados, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al coordinador de programa académico elegido. Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta completar los cinco (5) coordinadores que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior (se tomarán desde los mayores puntajes hasta los menores). De lo anterior se dejará constancia en el *FOR-GGU-004 Acta de Elección*.

**Parágrafo.** Si no es posible realizar el desempate presencialmente, se efectuará de manera virtual, así: a través de video conferencia desde el usuario de Gobierno Universitario se escribirá el nombre de los candidatos empatados por detrás de tarjetas de diferentes colores, para que un integrante de la Comisión Veedora, a quien se le mostrarán las tarjetas por el lado del color, elija una de estas, la cual corresponderá al coordinador de programa académico elegido, de ser necesario se repetirá hasta completar las cinco (5)



RESOLUCIÓN N° 0633 DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

posiciones a suplir como elegidos (se tomarán desde los mayores puntajes hasta los menores). De lo anterior, se dejará el correspondiente registro en el *FOR-GGU-004 Acta de Elección*.

**Artículo 19. Anulación de la votación electrónica.** Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna situación que impida acceder a la plataforma o al aplicativo de votación, la cual debe ser declarada por el Rector, cuando se presenten eventos como:

1. Problemas técnicos que imposibiliten la participación global en la consulta electrónica.
2. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

**Parágrafo.** En la declaratoria de anulación se debe incluir el concepto o informe técnico sobre el evento ocurrido, por parte de las dependencias competentes, como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 20. Publicación de resultados de votación electrónica.** Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente resolución, en la página web institucional *www.upn.edu.co* siguiendo la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026*. Así mismo serán remitidos a los coordinadores de programas académicos que hayan resultado electos y que participarán en el proceso de elección del representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

**Artículo 21. Calendario.** El proceso de elección se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de convocatoria para la elección de los 5 coordinadores que participarán en la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	17 de julio de 2024
2	Conformación de la Comisión Veedora	18 de julio de 2024
3	Inscripción de aspirantes para elegir los 5 coordinadores que participarán en la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2024-2026	Desde las 8:00 a.m. del 19 de julio hasta las 4:00 p.m. del 29 de julio de 2024
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción de los coordinadores de programa	Entre 30 de julio y 1 de agosto de 2024
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los coordinadores de programas académicos, en caso de ser requerido	2 de agosto de 2024
6	Publicación del listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	5 de agosto de 2024
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	Entre 6 y 9 de agosto de 2024
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	Entre 12 y 14 de agosto de 2024
9	Publicación del listado final de coordinadores inscritos habilitados	15 de agosto de 2024
10	Envío de claves a coordinadores de programas académicos para votación electrónica	15 de agosto de 2024
11	Reclamaciones de coordinadores de programas académicos por no recepción de claves para votación y respuestas por parte de la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	Entre 16 y 21 de agosto de 2024



RESOLUCIÓN N° **0633** DE 10 JUL. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el procedimiento y el calendario para la elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del representante de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024 - 2026*

12	Designación de testigos electorales por parte de los coordinadores inscritos habilitados	20 de agosto de 2024
13	Votación electrónica para la elección de los coordinadores que participarán en la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 22 de agosto de 2024
14	Publicación de resultados de votación electrónica	23 de agosto de 2024

**Artículo 22. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUL. 2024

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector

*Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General  
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR  
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR*